



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.-: Incorpórese a la ley provincial N° 2.795 el Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: Son objetivos del Programa creado por el artículo anterior.-

Objetivos Generales:

1. Prevenir y denunciar la trata de personas conforme los alcances dados por los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nacional N° 26.364 adherida por esta Provincia mediante Ley N° 2.795.
2. Sensibilizar, procurando la comprensión y difusión de la problemática de la trata de personas, a fin de concientizar a la población, mediante los distintos medios de comunicación de instituciones públicas y privadas con perspectiva de género y derechos humanos.
3. Capacitar a quienes integren servicios asistenciales, equipos de salud, operadores sociales, agentes y funcionarios públicos, integrantes de organizaciones no gubernamentales, redes y público en general, a fin de lograr el fortalecimiento de los recursos existentes para la prevención y lucha contra la trata de personas.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

4. Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, de salud, laboral, policial, administrativo, de transporte y de inmigración, con participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de sectores o personas que se sientan involucradas en la cuestión, a los fines de la detección, asistencia, protección y acompañamiento de las víctimas de la trata de personas, optimizando los recursos disponibles.

Objetivos específicos:

1. Garantizar la protección y la asistencia a las personas víctimas del delito de trata de personas, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares.
3. Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas víctimas del delito de trata de personas.
4. Promover la autonomía socioeconómica de las personas víctimas del delito de trata de personas y la de sus familias.

ARTÍCULO 3º.- COMISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Créase la Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata con el fin de constituir un ámbito permanente de acción, articulación y coordinación institucional definiendo, delineando y coordinando las políticas públicas y las estrategias que en la materia se implementen, cuyo desenvolvimiento se llevará a cabo en el marco del Programa creado por el artículo primero.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

ARTÍCULO 4°.- INTEGRACIÓN: La Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Seguridad;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- c) Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- d) Un (1) representante del Ministerio de Producción;
- e) Un (1) representante de la Secretaría de la Mujer; y
- f) Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos;

Cada una de las áreas de Gobierno indicadas designará un representante titular y un suplente, quien reemplazará automáticamente a aquel en caso de ausencia.

Todos los agentes y funcionarios públicos que integren la Comisión lo harán con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5°.- PARTICIPANTES INVITADOS: La Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata podrá convocar en carácter de invitados a representantes de organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, u organizaciones y personas idóneas o expertas, cuya participación sea necesaria a los fines del cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 6°.- REUNIONES: Las reuniones ordinarias de la Comisión se realizarán trimestralmente. Cuando la importancia del asunto lo requiera



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

podrán celebrarse reuniones extraordinarias a pedido de al menos tres (3) integrantes.

ARTÍCULO 7º.- QUÓRUM: Las reuniones se llevarán a cabo siempre que en las mismas se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 8º.- MAYORÍA: Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, entendida ésta como más de la mitad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Serán funciones de la Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata:

- a) La articulación interinstitucional entre los organismos estatales, sean municipales, provinciales, nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las víctimas de este delito.
- b) La coordinación intersectorial y la elaboración de protocolos de trabajo interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a garantizar la prevención, asistencia y protección, y la reinserción de las personas víctimas de trata, en concordancia con Protocolos Nacionales y asegurando la protección y el respeto a los derechos de las víctimas.
- c) Propiciar la celebración de convenios de cooperación y asistencia mutua a nivel municipal, regional, provincial, nacional e internacional a los fines de este Programa.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

- d) Elaborar campañas públicas de visibilización, concientización y sensibilización acerca de la problemática, resaltando y difundiendo especialmente medidas concretas de prevención e información.
- e) Implementar métodos de control y monitoreo en la publicación de avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación -escrito, radial, televisivo o informáticos- a los fines de evitar engaños y abortar la captación de personas.
- f) Implementar en el ámbito provincial a través de las áreas competentes el Protocolo Nacional de Rescate de personas damnificadas por el delito de trata, el Protocolo de Asistencia a las Víctimas y las Directrices de los Puntos Focales acordadas mediante Acta de la Primera Reunión Nacional de Autoridades en materia de Trata de Personas.
- g) Intercambiar información y coordinar las acciones para la prevención del delito de trata y explotación de personas con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales como así también con los Gobiernos de otras Provincias;
- h) Proponer legislación e implementar acciones que favorezcan la contención, la protección y la asistencia de las víctimas;
- i) Coordinar acciones con Organizaciones No Gubernamentales para la prevención, atención y contención de las víctimas de trata;
- j) Organizar, elaborar y desarrollar acciones de capacitación con el fin de lograr mayor concientización y profesionalización en esta temática a los funcionarios públicos y agentes de la administración pública, que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto o intervención con las víctimas de trata y explotación de personas, sosteniendo como principio rector la protección de los derechos humanos;



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

k) Proporcionar asesoramiento jurídico respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir ante un caso de trata. Este asesoramiento será brindado por la Asesoría Letrada Delegada de la Secretaria de Derechos Humanos.

l) Articular la protección a la víctima y a su familia frente a toda represalia, pudiéndose reclamar la aplicación del programa nacional de protección de testigos previsto en la Ley N° 25.764.

m) Intervenir, a requerimiento judicial, en el rescate de las víctimas -durante el allanamiento o las diligencias que a ese respecto se dispongan-, como así también en todas las diligencias judiciales que así lo requiera la autoridad competente.

n) Coordinar y articular sus acciones con la Justicia Federal y Provincial, como así también con los Ministerios Públicos respectivos a efectos de agilizar los procedimientos respectivos, procurando con ello, facilitar la investigación. Cada una de las funciones enumeradas en el presente artículo serán entendidas en términos de articulación y coordinación de las diferentes políticas y acciones implementadas por cada uno de los organismos integrantes de la Comisión en rigor de sus propias misiones y funciones.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Establécese la obligación de todo funcionario y/o agente de la Administración Pública Provincial, que con motivo u ocasión de su función, tomara conocimiento de supuestos, posibles o efectivos, casos de trata de personas, de denunciar inmediatamente a la autoridad competente dicha circunstancia.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

ARTÍCULO 11.- INFORME DE GESTIÓN: La Comisión de Ejecución del Programa Provincial para Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata deberá realizar un informe de gestión anual, el cual deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 12.- DISPOSITIVO DE ATENCIÓN. La asistencia, protección y acompañamiento de las personas víctimas del delito de trata de personas, se desarrollará de manera integral e integrada a través de un dispositivo interinstitucional, con el propósito fundamental de evitar intervenciones fragmentadas y fragmentarias de los sujetos a los cuales van dirigidas. Los recursos de las diferentes áreas del Estado Provincial se optimizarán y potenciarán; para ello se contará con protocolos de actuación y mapas de los recursos existentes como así también los responsables de los mismos.

En el marco de la estructura y recursos existentes en cada Organismo, el dispositivo incluirá:

- Asistencia Médica
- Asistencia Psicológica
- Evaluación de Riesgo
- Provisión temporal de alojamiento
- Provisión de documentación
- Asesoramiento Jurídico
- Retorno voluntario asistido
- Plan Reintegración
- Monitoreo de los mecanismos de Asistencia



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

ARTÍCULO 13.- ASISTENCIA A VÍCTIMAS: El dispositivo mencionado en el artículo precedente, llevará a cabo sus funciones propiciando condiciones dignas de vivienda, alimentación, sanidad, como así también todo aquello que sea necesario para el desarrollo integral y sustento personal de la víctima. En ningún caso las víctimas podrán ser destinadas a establecimientos que alojen a personas detenidas, procesadas o condenadas, ni a cualquier otro tipo de institución de régimen cerrado.

ARTÍCULO 14.- PRIVACIDAD: Todos los agentes, operadores o miembros que de una u otra forma integren el presente Programa y/o el Dispositivo de Asistencia, guardarán absoluta reserva de todos los datos identificatorios de las personas víctimas de trata de forma tal de no vulnerar el derecho a la privacidad y reserva de identidad de las mismas.

ARTÍCULO 15.- FINANCIAMIENTO: Todas las erogaciones que implique la implementación del Programa y/o del Dispositivo serán afrontados de los presupuestos asignados a cada organismo interviniente, conforme a la participación que cada uno de ellos tenga en el presente.

ARTÍCULO 16.- MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO: Invitase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar, dentro de sus competencias, medidas adecuadas para la prevención, asistencia y protección de la trata de personas, prestando la colaboración suficiente para el logro de los objetivos del Programa creado en el presente.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

ARTÍCULO 17.- De forma.-



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

FUNDAMENTOS

El mencionado cuenta con el antecedente legislativo del año 2.009 de autoría de quien suscribe habiendo presentado ante esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se creaba el Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos.

Luego de varios años de lucha para lograr su sanción, el mismo se aprueba mediante Decreto N° 2.962 del Poder Ejecutivo en el que a través de una reunión con el Dr. Antonio Curciarello, el entonces Secretario de Derecho Humanos de Provincia de La Pampa se me informa que el proyecto será un programa de la Secretaría.

Cabe destacar que me encuentro desde el año 2.009 legislando y abordando temáticas de género y situaciones de violencia hacia las mujeres; por ello también celebre la aprobación del mismo, por la temática y la necesidad a la cual responde.

Asimismo como se menciona en los fundamentos de mi primer proyecto, ante situaciones de trata de personas hemos tenido la sensación que por el tipo de actividad que se trata no podemos hablar con datos reales y precisos.

Por lo que esto ha contribuido con la invisibilidad y naturalización de esta problemática que se constituye en fuente de generalizaciones, simplificaciones, ahistorización y universalización de la trata de personas. Esto, también se manifestaba cuando se hablaba de la violencia contra la mujer y gracias a la “des-naturalización” mediante las denuncias,



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

investigaciones y fuerte compromiso de la sociedad y las mujeres en particular, hoy nadie es capaz de cuestionar el flagelo de la violencia contra las mujeres.

Se advierte la necesidad de considerar el problema desde su gran complejidad y que se pueda ver desde cada uno de los aspectos que incluye: la violación flagrante de derechos humanos privando a las víctimas de los derechos elementales, denegándoles cualquier tipo de estatuto jurídico y reduciéndolas, mediante amenazas y violencia a un estado de dependencia extrema; la desigualdad de género; el fenómeno migratorio; la discriminación; la pobreza y las desigualdades socio económicas dentro del país y entre los distintos países.

Por lo cual este proyecto de ley tiene la pretensión de reparar la exclusión a la que son sometidas las víctimas de la trata. Y también prevenir situaciones sociales para limitar su desarrollo.

Por lo manifestado, solicito a las Señoras y Señores Diputados que con su voto acompañen el presente proyecto.